

DEV

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN  
PROCEDIMIENTO ROL F-030-2021**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-030-2021**

**Santiago, 16 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 48 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo (en adelante, "D.S. N° 48/2015" o "PPDA de Chillán y Chillán Viejo"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento;; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-030-2021, con la formulación de cargos en contra de la sociedad Santa Macarena S.A. (en adelante, "la Empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada con fecha 22 de septiembre de 2021, según el seguimiento de Correos de Chile N° 1176327128839.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, el infractor tiene un plazo de 15 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, no habiéndose presentado descargos, mediante la RES. EX. N° 2/ ROL F-030-2021 se solicitó a la Empresa información con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA. Dicha Resolución Exenta N° 2 / Rol F-030-2021 fue notificada por carta certificada con fecha 11 de mayo de 2022, según da cuenta el seguimiento N° 1178727681549 de Correos de Chile.

4. Que, la Empresa no respondió lo solicitado mediante la RES. EX. N° 2/ ROL F-030-2021, dentro del plazo de 3 días hábiles dispuesto para ello.

5. Que, en razón de lo indicado, en la actualidad se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente

dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la dictación de la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol F-030-2021, seguido en contra de la sociedad Forestal Santa Macarena S.A.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la sociedad Forestal Santa Macarena S.A., domiciliada para estos efectos en Avenida O'Higgins N° 3840, comuna de Chillán, región de Ñuble.



**Matías Carreño Sepúlveda**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Sociedad Forestal Santa Macarena S.A. Avenida O'Higgins N° 3840, comuna de Chillán Viejo, región de Ñuble.

**C.C.:**

- Cristian Lineros, Jefe Oficina Regional de Ñuble.

**Rol F-030-2021**